



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 11 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 135-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 007-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 005-2018-SG-MDSS, Informe N.º 486-GA-MDSS-2017, Informe N.º 1715-SGRRHH-GA-MDSS-2017, Informe N.º 879-PP-MDSS-2017, sobre cumplimiento de sentencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Sentencia Judicial recaída en la Resolución N.º 02 de fecha 14 de julio de 2017, el 1er Juzgado de Trabajo del Cusco, resuelve, declarar FUNDADA la demanda presentado por MARÍA SALOME MERMA CCARITA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN con las siguientes pretensiones: i) Se declare la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada establecido en el TUO del D. leg. N° 728, LPCL - D.S. N° 003-97-TR desde el 09 de enero del 2013 hasta el 30 de octubre del año 2014 y desde el 11 de octubre del 2015 en adelante; ii) Se disponga el otorgamiento de sus derechos y beneficios laborales consistentes en el reconocimiento de la Compensación por tiempo de servicios CTS; otorgamiento de vacaciones anuales, otorgamiento de Gratificaciones por fiestas patrias y navidad conforme a lo establecido para los obreros permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; iii) Se disponga y ordene a la Municipalidad Distrital de San Sebastián el pago a favor de la demandante de los beneficios provenientes de los convenios colectivos suscritos entre la entidad y el Sindicato de Trabajadores obreros; Consecuentemente: 1.- DECLARO: que la actora y la Municipalidad distrital de San Sebastián se encuentran vinculadas por un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen del D. leg. N° 728 desde el 9 de enero del 2013 en adelante y por los periodos señalados en la demanda; ORDENO a la demandada RECONOZCA a la actora como trabajador sujeto a un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen regulado por el D. leg. N° 728, desde el 9 de enero del 2013 en adelante, debiendo para el efecto dictar el acto administrativo correspondiente, precisando si lo estima pertinente los periodos de labor efectiva de acuerdo a los periodos señalados en la demanda; 2.- ORDENO a la demandada, considere al momento de pagar la Compensación por tiempo de servicios a la actora todo el periodo de labor efectiva desde la fecha de ingreso 9 de enero del 2013 y por los periodos efectivamente laborados; sin perjuicio de cumplir con la obligación establecida por la ley N° 30408; cumpla con otorgar a la actora el descanso anual remunerado (Vacaciones anuales) conforme a los alcances del D. leg. N° 713; pague en adelante a la actora las gratificaciones de fiestas patrias y Navidad en las sumas y oportunidades establecidos por la ley N° 27735; 3.- ORDENO a la Municipalidad de San Sebastián, Pague a la actora en forma mensual y conjuntamente con sus remuneraciones los conceptos establecidos en los convenios colectivos celebrados entre la Municipalidad de San Sebastián y el Sindicato de obreros SOMUSS; otorgue y pague a la actora los beneficios establecidos en el convenio colectivo celebrado entre la Municipalidad de San Sebastián y el sindicato de obreros SOMUSS. 4.- ORDENO a la Municipalidad distrital de San Sebastián Pague y otorgue a la actora los beneficios establecidos en los convenios colectivos futuros que celebre con el sindicato de obreros SOMUNSS;

Que, con Sentencia de Vista recaída en la Resolución N.º 07 de fecha 18 de septiembre de 2017, la Corte Superior de Justicia de Cusco, resuelve; “Confirmar la sentencia contenida en la Resolución N.º 02, de fecha 14 de julio de 2017, por el cual se declara fundada la demanda presentada por María Salome Merma Ccarita contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián (...);”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Auto de Ejecución Anticipada de Sentencia recaída en la Resolución N.º 01 de fecha 01 de diciembre de 2017, el 1er Juzgado de Trabajo de Cusco resuelve, "Declarar procedente el pedido de ejecución anticipada de la sentencia incoado por parte del demandante; consecuentemente requiérase a la Municipalidad Distrital de San Sebastián cumpla con lo siguiente: RECONOZCA a la actora como trabajador sujeto a un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen regulado por el D. leg. N.º 728, desde el 9 de enero del 2013 en adelante, debiendo para el efecto dictar el acto administrativo correspondiente, precisando si lo estima pertinente los periodos de labor efectiva de acuerdo a los periodos señalados en la demanda; CONSIDERE al momento de pagar la Compensación por tiempo de servicios a la actora todo el periodo de labor efectiva desde la fecha de ingreso 9 de enero del 2013 y por los periodos efectivamente laborados; sin perjuicio de cumplir con la obligación establecida por la ley N.º 30408; cumpla con otorgar a la actora el descanso anual remunerado (Vacaciones anuales) conforme a los alcances del D. leg. N.º 713; pague en adelante a la actora las gratificaciones de fiestas patrias y Navidad en las sumas y oportunidades establecidos por la ley N.º 27735; PAGUE a la actora en forma mensual y conjuntamente con sus remuneraciones los conceptos establecidos en los convenios colectivos celebrados entre la Municipalidad de San Sebastián y el Sindicato de obreros SOMUSS; otorgue y pague a la actora los beneficios establecidos en el convenio colectivo celebrado entre la Municipalidad de San Sebastián y el sindicato de obreros SOMUSS. PAGUE Y OTORGUE a la actora los beneficios establecidos en los convenios colectivos futuros que celebre con el sindicato de obreros SOMUNSS";

Que, mediante Informe N.º 879-PP-MDSS-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, informa que se ha emitido la Resolución N.º 01, de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante la cual se declara procedente el pedido de ejecución anticipada de la sentencia sobre el proceso recaído en el Expediente N.º 00357-2017-39-1001-JR-LA-01;

Que, según Informe N.º 1715-SGRRHH-GA-MDSS-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el expediente sobre cumplimiento de ejecución anticipada de sentencia que contiene el Expediente Judicial N.º 00357-2017-39-1001-JR-LA-01, para la emisión del acto resolutorio que requiere el Auto de Ejecución Anticipada de Sentencia recaída en la Resolución N.º 01 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N.º 005-2018-SG-MDSS de fecha 05 de enero de 2018, la Oficina de Secretaría General solicita Opinión Legal en cuanto a la ejecución anticipada de sentencia al proceso laboral seguido por la señora María Salome Merma Ccarita en el Expediente Judicial N.º 00357-2017-39-1001-JR-LA-01;

Que, con Opinión Legal N.º 007-2018-GAL/MDSS, de fecha 05 de enero de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N.º 01 de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido por el Primer Juzgado de Cusco;

Que, según el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así también señala que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el Proveído N.º 135-2018 de Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N.º 728 desde el 09 de enero de 2013 entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la servidora María Salome Merma Ccarita.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 037-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR al momento del pago de la Compensación por tiempo de servicios de la servidora María Salome Merma Ccarita todo el periodo de labor efectiva desde la fecha de ingreso 09 de enero de 2013 y por los periodos efectivamente laborados, sin perjuicio de cumplir con la obligación establecida por la Ley N.º 30408.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR a la actora el descanso anual remunerado (Vacaciones anuales) conforme a los alcances del D. Leg. N.º 713.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a partir de la fecha se pague a la actora las gratificaciones de fiestas patrias y Navidad en las sumas y oportunidades establecidos por la Ley N.º 27735.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se pague a la servidora María Salome Merma Ccarita en forma mensual y conjuntamente con sus remuneraciones los conceptos establecidos en los convenios colectivos celebrados entre la Municipalidad de San Sebastián y el Sindicato de obreros SOMUNSS. Asimismo se pague a la actora los beneficios establecidos en el convenio colectivo celebrado entre la Municipalidad de San Sebastián y el Sindicato de obreros SOMUNSS.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que se pague y otorgue a la servidora María Salome Merma Ccarita los beneficios establecidos en los convenios colectivos futuros que celebre la Municipalidad Distrital de San Sebastián con el Sindicato de obreros SOMUNSS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, que la Procuraduría Pública Municipal remita copia de la presente Resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, Expediente Judicial N.º 00357-2017-39-1001-JR-LA-01, dando así cumplimiento al Mandato Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias según corresponda, así como a la servidora María Salome Merma Ccarita.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



Faint, illegible text or markings at the bottom left corner of the page.